

**RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convocan ayudas económicas para compensar los gastos ocasionados por daños en los vehículos particulares derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio en el año 2006 para el Personal de Atención Primaria y Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.**

Mediante el Acuerdo 103/2004, de 29 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la compensación económica de los desplazamientos del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el ámbito de la Atención Primaria y Especializada y otras medidas complementarias, se estableció, en su apartado cuarto, la creación de un fondo de compensación de daños sufridos por accidente de circulación en vehículos particulares utilizados para efectuar desplazamientos a los consultorios locales o a las consultas ambulatorias periféricas de especialidades médicas, así como para atender los avisos domiciliarios, a los que se refiere el apartado tercero del Acuerdo citado.

Por otro lado, la Orden SAN/905/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Sanidad («B.O.C. y L.» de 12 de julio de 2005), establece las Bases que han de regir en las convocatorias de ayudas económicas para compensar los gastos ocasionados por daños en los vehículos particulares derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio para el personal de Atención Primaria y Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, destina un Fondo de Acción Social para la Gerencia Regional de Salud en la aplicación presupuestaria 05-22-312A01/18100/0 por importe de CIENTO CUARENTA MIL euros (140.000 euros).

En virtud de lo anteriormente expuesto la Gerencia Regional de Salud, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 45.2 I) y II) de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas correspondientes al ejercicio 2006, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Primera.– Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas para compensar los gastos derivados de la reparación de los daños producidos por accidente de circulación en los vehículos particulares utilizados por el personal de Atención Primaria y Atención Especializada al efectuar sus desplazamientos a los consultorios locales o a las consultas ambulatorias periféricas de especialidades médicas, así como para atender los avisos domiciliarios, a los que se refiere el apartado tercero del Acuerdo 103/2004 citado, o una comisión de servicios legalmente autorizada, producidos durante el año 2006.

2. No serán objeto de compensación a través de estas ayudas:

- Aquellos supuestos en que la obligación de la reparación de los daños corresponda íntegramente a una entidad aseguradora o a un tercero.
- Los daños derivados de averías mecánicas.

##### Segunda.– Ámbito de aplicación.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el personal estatutario, funcionario y laboral adscrito a las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada en el que concurra los siguientes requisitos:

- Sufrir el accidente de circulación en el vehículo particular como consecuencia de un desplazamiento por razón del servicio, para efectuar la consulta asistencial, al consultorio local o a la consulta ambulatoria periférica de especialidades médicas, o para atender un aviso domiciliario o una comisión de servicio legalmente autorizada.
- Que el accidente de circulación del que se derive el daño para el vehículo particular haya ocurrido dentro de la jornada ordinaria o complementaria de trabajo y en el ámbito territorial de prestación de servicios del profesional afectado por el accidente de circulación o en el itinerario de la comisión.

##### Tercera.– Cuantía de las ayudas y dotación presupuestaria.

1. El importe de las ayudas podrá alcanzar la totalidad del valor de la reparación del vehículo que resulte acreditado, sin que, en ningún caso,

el importe global de las ayudas concedidas pueda superar la cuantía máxima del crédito destinado al efecto en la presente convocatoria. La Comisión de Seguimiento efectuará la propuesta de concesión de ayudas teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima.

2. La cuantía máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05-22-312A01/18100/0 de Presupuestos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para el año 2007.

##### Cuarta.– Solicitudes y documentación.

1.– Las solicitudes se formalizarán, conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y se tramitarán a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

Podrán presentarse en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio, tanto de la solicitud como de la documentación, por razón de la especial naturaleza de ésta, de los datos que en ellas se contienen y de la necesidad de aportación de diversos documentos originales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, *original o fotocopia compulsada*:

- D.N.I. del solicitante.
- Descripción detallada del accidente, especificando el lugar, fecha y hora del mismo y si en el siniestro intervinieron otro u otros vehículos.
- Certificación expedida por el órgano correspondiente: Gerente del Centro, Coordinador del Equipo de Atención Primaria, que acredite que el desplazamiento se produjo por razón de consulta asistencial en los Consultorios locales o en las Consultas Ambulatorias periféricas de especialidades médicas o los avisos domiciliarios a los que se refiere el apartado tercero del Acuerdo 103/2004 citado o por razón de servicio.
- Factura de reparación del vehículo, expedida a nombre del solicitante. En el caso de presentar el presupuesto de la misma, será emitido por un taller especializado, y no se tramitará la solicitud hasta la aportación de la factura.
- Tarjeta de Inspección Técnica (anverso y reverso) y permiso de circulación del vehículo afectado, cuando el solicitante sea el propietario o titular del vehículo. Cuando el propietario o titular sea persona distinta del solicitante se deberá aportar la siguiente documentación:
  - Declaración por el solicitante de la vinculación que une al titular/propietario con el solicitante.
  - Fotocopia compulsada del libro de familia completo en el supuesto de vinculación familiar.
- Póliza del seguro obligatorio y, en su caso, voluntario del vehículo, así como documentación acreditativa de la existencia y vigencia del contrato de seguro del vehículo, en la que conste su ámbito de cobertura y en su caso, el límite de la franquicia.
- Diligencias o atestados practicados por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en su caso.
- Declaración jurada de no haber sido indemnizado por los mismos daños.
- En el supuesto de baja del vehículo se deberá aportar documento justificativo de la misma.

##### Quinta.– Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes y la correspondiente documentación será de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

*Sexta.- Subsanación de las solicitudes.*

Si las solicitudes a las que se refiere la presente convocatoria no reunieran los requisitos establecidos en la misma, la Dirección General de Recursos Humanos requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Ilma. Sra. Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud.

*Séptima.- Criterios de Valoración.*

La Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado séptimo del Acuerdo 103/2004 citado, examinará y valorará las solicitudes, proponiendo el importe de las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios: renta del solicitante, importancia de los daños, características y circunstancias del accidente, antigüedad, modelo y valor del vehículo, y la posible responsabilidad del interesado en la producción de los daños.

*Octava.- Resolución.*

1. Las solicitudes serán resueltas a propuesta de la Comisión de Valoración mediante Resolución de la Ilma. Sra. Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que será notificada a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver la solicitud y notificar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido notificada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

*Novena.- Pago de la ayuda.*

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios por nómina a la cuenta en la cual tenga domiciliada su nómina el empleado público.

*Décima.- Régimen de incompatibilidades.*

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras de naturaleza análoga concedidas por cualquier otro organismo o ente público o privado, para el mismo ejercicio económico, salvo que fueran en cuantía inferior; en cuyo caso, y una vez acreditada documentalmente su naturaleza y cuantía y si reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, podrá solicitarse la diferencia.

*Undécima.- Verificación y control.*

1. Son obligaciones de los adjudicatarios de las ayudas las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

2. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten, será causa de denegación de la prestación o pérdida de la concedida, con devolución, en este último caso de las cantidades percibidas.

Igualmente serán revocadas, mediante resolución motivada del órgano competente para su concesión, en el caso de probarse que se han concedido sin reunir alguno o algunos de los requisitos establecidos o sin la debida acreditación de los mismos.

3. Los beneficiarios están exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 7.d) del Decreto 113/1999, de 3 de junio, por el que se modifica el artículo 7 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, que regula la acreditación, por los beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*Duodécima.- Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Decimotercera.- Disposición final.*

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de mayo de 2007.

*La Directora Gerente  
de la Gerencia Regional de Salud,  
Fdo.: CARMEN RUIZ ALONSO*





Junta de  
Castilla y León

Consejería de Sanidad



Reverso

## SOLICITUD DE AYUDAS

Gerencia Regional de Salud

(Para compensar los gastos ocasionados por daños en los vehículos particulares derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio en el año 2006).

La solicitud deberá ir acompañada entre otras, de la siguiente documentación, **original o fotocopia compulsada**:

- D.N.I. del solicitante.  
Descripción detallada del accidente, especificando el lugar, fecha y hora del mismo y si en el siniestro intervinieron otro u otros vehículos.
- Certificación expedida por el órgano correspondiente: Gerente del Centro, Coordinador del Equipo de Atención Primaria, que acredite que el desplazamiento se produjo por razón de consulta asistencial en los Consultorios Locales o en las Consultas Ambulatorias periféricas de especialidades médicas o en los avisos domiciliarios a los que se refiere el apartado 3º del Acuerdo 103/2004, o en comisión de servicio legalmente autorizada.
- Factura a nombre del solicitante de reparación del vehículo. En el caso de presentar el presupuesto de la misma, será emitido por un taller especializado, y no se tramitará la solicitud hasta la aportación de la factura.
- Tarjeta de Inspección Técnica (anverso y reverso) y permiso de circulación del vehículo afectado, cuando el solicitante sea el propietario o titular del vehículo. Cuando el propietario o titular sea persona distinta del solicitante se deberá aportar la siguiente documentación:  
Declaración por el solicitante de la vinculación que une al titular/propietario con el solicitante  
Fotocopia compulsada del libro de familia completo en el supuesto de vinculación familiar.
- Documentación acreditativa de la existencia y vigencia del contrato de seguro del vehículo, en la que conste su ámbito de cobertura y en su caso, el límite de la franquicia, así como de la Póliza del seguro obligatorio y, en su caso, voluntario del vehículo.
- Diligencias o atestados practicados por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en su caso.
- Declaración jurada de no haber sido indemnizado por los mismo daños.
- En el supuesto de baja del vehículo se deberá aportar documento justificativo de la misma.